

*ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el Acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, no producidos en España, que se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravámenes de: Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, a que se refiere el anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

*Relación que se cita*

Empresa Julián Ibáñez Lobejón, ubicada en Briviesca, provincia de Burgos, 170 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Granja San José.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 6.266, ubicada en Artes, provincia de Barcelona, 450 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en las fincas Soldevilla y otras varias del término municipal de Artes.

Empresa Alicia Martín Ortega y Araceli Martín Domingo, ubicada en Aranda de Duero y Fresnillo de las Dueñas, provincia de Burgos, 80 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Aranda de Duero y Fresnillo de las Dueñas.

Empresa Cecilio Arriero Patavia, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Molinos de Abajo.

Empresa Jesús Sánchez Montejo, ubicada en San Pedro del Valle, provincia de Salamanca, 433 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca La Narra.

Empresa José Quílez Jiménez, ubicada en Carabias y Olmeda de Jadraque, provincia de Guadalajara, 350 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Villa de Cirueches.

Empresa Antonio Fraile Lozano de Sosa, ubicada en Madrigalejo, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Las Abiertas.

Empresa Francisco Roldán Cuesta, ubicada en Madrigalejo, provincia de Cáceres, 64 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Las Abiertas.

Empresa José Pescador Alonso, ubicada en Soria, Toledillo y Los Rábanos, provincia de Soria, 60 cabezas de ganado en una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Toledillo, Los Rábanos y Soria.

Empresa Emilio Navarro Gómez, ubicada en Mora de Toledo y Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca El Silo.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 6.272, ubicada en Torregrosa, provincia de Lérida, 500 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Torregrosa.

Empresa Luis Bartaires Guitián, ubicada en Orusco de Tajuña, provincia de Madrid, 210 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en las fincas Monte Orusco y Bellaescusa.

Empresa Manuel García Ibáñez, ubicada en Viso del Alcor, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Santa Eduvigis.

Empresa Alfredo Ramos Gómez de Olmedo, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca El Chaparral.

Empresa Pedro Rodríguez Gallardo, ubicada en Santa Olalla, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Santa Olalla.

Empresa Valentín Carrigasalt Sarri, Juan Serra Cabanes y Francisco Rovira Corominas, ubicada en Solsona, provincia de Lérida, 80 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Solsona.

Empresa Manuel Cáceres Calvillo, ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz, 45 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Las Zorras.

Empresa Ignacio Sánchez Ardilla, ubicada en Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 46 cabezas de ganado en una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros.

Empresa Isidro López Fernández, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 66 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en la finca Onrubia.

Empresa Jesús Pérez de Madrid Reguero, ubicada en Alcolea de Calatrava y Ciudad Real, 60 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Alcolea de Calatrava y Ciudad Real.

Empresa Salvador Alonso Fernández, ubicada en Mejorada del Campo, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en las fincas Rompe Rejas y Vega Somera.

(1) Empresa Grupo menor de Colonización número 9.139, ubicada en Castrillo de la Guareña, provincia de Zamora, 153 cabezas de ganado, en una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Castrillo de la Guareña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de junio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Valladolid en zonas recaudatorias